

SEduca



SINDICATO DE EDUCADORES UNIDOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PICHINCHA 467– Ciudad Autónoma de Buenos Aires – TEL / FAX: 4308-6046

E-mail: seduca@udam.org.ar / twitter.com/seducaexudam/ www.seduca.org.ar

ASIGNACIONES FAMILIARES QUE PAGA EL GCBA

Ley de la CABA N° 1208 y sus modificaciones

- Si el docente pierde o licencia el cargo por el que cobra las asignaciones familiares, debe realizar nuevamente el trámite porque le bajan el salario familiar.
- Si tenía menos de 18 horas o un sólo cargo en inicial y toma otro, debe solicitar el cobro del 100% presentando otra vez el SUAF del cónyuge.

ASIGNACIÓN	PLAZO	MONTO	TIEMPO	REQUISITOS	QUIÉN COBRA	OBSERVACIONES
Matrimonio	90 días	300 \$	En el mes que se acredite	Antigüedad mínima y continuada de 6 meses	Los dos	
Prenatal		30 \$	9 meses	Comunicar el embarazo al 3° mes Antigüedad mínima de 3 meses	La o el agente municipal	Se cobra aún cuando no hubiera percibido salario. Cesa el beneficio por: parto, aborto o extinción de la relación de empleo.
Nacimiento	90 días	200 \$	En el mes que se acredite	Antigüedad mínima y continuada de 6 meses	Madre o padre	Nacimiento múltiple se abona por cada hijo
Adopción	90 días	1200 \$	En el mes que se acredite	Antigüedad mínima y continuada de 6 meses	Madre o padre adoptivo	Deberá acreditar la adopción con la constancia de la inscripción de la sentencia en el registro civil.
Cónyuge		50 \$	Mensual	Acreditar que el otro cónyuge o conviviente no cobra el beneficio	uno de los dos	El conviviente deberá tener 5 años continuos de unión de hecho.

Hijo		100 \$	Mensual		uno de los dos	A partir de los 15 años sólo se abona hasta los 21 años si concurren a la escuela.
Hijo discapacitado		400 \$	Mensual	Concurrir a establecimiento educativo o rehabilitación	uno de los dos	Sin límite de tiempo Acreditar discapacidad certificado médico expedido por Hospital Nacional, Provincial o Municipal. Convalidar la certificación cada 2 años si la discapacidad no es definitiva.
Familia numerosa		3 \$	Mensual	Por lo menos 3 hijos menores de 21 ó mayores incapacitados	uno de los dos	Por c/ hijo a partir del 3° hijo inclusive aún cuando el 3° se encuentre en gestación.
Preescolaridad		3 \$	Mensual	Concurrir a establecimiento educativo	uno de los dos	
Escolaridad Primaria		3 \$	Mensual	Acreditar dentro de los 60 días de iniciación y finalización del ciclo lectivo	uno de los dos	Se duplica en caso de hijo incapacitado
Escolaridad Media y Superior		4,5 \$	Mensual	Acreditar dentro de los 60 días de iniciación y finalización del ciclo lectivo	uno de los dos	Se duplica en caso de hijo incapacitado
Ayuda Preescolar		130 \$	Anual	Acreditar dentro de los 60 días de iniciación y finalización del ciclo lectivo	uno de los dos	Se duplica en caso de hijo incapacitado
Ayuda escolar primaria- media		130 \$	Anual	Acreditar dentro de los 60 días de iniciación y finalización del ciclo lectivo	uno de los dos	Se duplica en caso de hijo incapacitado
Asignación anual complementaria por vacaciones		Duplica Montos	Sueldo Enero		uno de los dos	Se exceptúa Matrimonio, nacimiento, adopción

IMPORTANTE

• El docente que se desempeñe menos de 18 horas semanales percibirá el 50% de las asignaciones familiares con excepción del prenatal y la asignación anual complementaria por vacaciones.

- No se percibirá subsidio por matrimonio, nacimiento o adopción cuando el agente se encontrara con licencia sin goce de haberes durante más de 30 días.
- Las asignaciones por cónyuge, conviviente, hijo, familia numerosa, complementaria por hijo menor de cuatro (4) años, preescolaridad o educación inicial, escolaridad primaria y escolaridad media y superior se liquidarán sin deducciones cuando haya una prestación de servicios equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de los días laborables del mes respectivo, no computándose como inasistencias, a tales efectos, las licencias y justificaciones con goce de haberes previstas en los regímenes laborales vigentes.
- En el caso de registrarse una prestación de servicios inferior al 50 % citado, las aludidas asignaciones se liquidarán en la proporción correspondiente.

Solicitar en la escuela el Formulario c-0069 de Declaración Jurada de Subsidio Familiar

La liquidación de asignación por hijo, cónyuge, escolaridad, etc. corresponde cobrarla a partir de la fecha de solicitud y/o presentación del trámite.

DOCUMENTACIÓN - Ley 116

La percepción de las asignaciones puede realizarse

en forma optativa por el agente hombre o mujer.

POR CÓNYUGE

o conviviente:

- Formulario de Asignación Familiar.
- Fotocopia del Acta de Matrimonio o Certificado de Convivencia.
- **Presentar constancia del ANSES (SUAF) en la que conste que el cónyuge no cobra.**
- El solicitante agregará nota explicando el motivo por el cual el otro no percibe la asignación por cónyuge o conviviente.

Por matrimonio:

Fotocopia del ACTA de MATRIMONIO (no libreta de matrimonio).

POR NACIMIENTO:

Fotocopia del ACTA de NACIMIENTO de cada hijo.

POR ADOPCION:

Fotocopia de sentencia de adopción (testimonio), y la inscripción ante el Registro Civil.

POR HIJOS:

Si el agente es casada/o:

- Formulario de Asignación Familiar.
- Fotocopia del Acta de Matrimonio.

- Fotocopia de partida/s de nacimiento de hijo/s.
- Recibo de sueldo del cónyuge
- **Presentar constancia del ANSES (SUAF) en la que conste que el cónyuge no cobra.**

Si el agente es divorciado/a:

- Formulario de Asignación Familiar.
- Sentencia de divorcio donde acredite la tenencia de los hijos
- Fotocopia de partida/s de nacimiento de hijo/s.

Si el agente es separado/a de hecho:

- Formulario de Asignación Familiar.
- Información sumaria con dos testigos donde conste la separación de hecho y que tiene a cargo los hijos
- Fotocopia de partida/s de nacimiento de hijo/s.

POR GUARDA, TENENCIA O TUTELA:

Certificación expedida por autoridad administrativa o judicial competente (no información sumaria).

POR PRENATAL:

Certificado de embarazo (a partir del 3º mes) expedido por Hospital Municipal de la Ciudad de Buenos Aires (no de Obra Social) que acredite tiempo de gestación y fecha probable de parto.

POR HIJO IMPEDIDO O DISCAPACITADO:

Certificado médico indicando si es temporario o permanente, expedido por Hospital Municipal, Provincial o Nacional.

POR ESCOLARIDAD:

Los Certificados de Escolaridad se presentan al inicio y al final de cada ciclo lectivo. La interrupción de los estudios producen automáticamente la caducidad del beneficio.